

## **ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DÍA 8 DE ENERO DE 2025**

En la ciudad de Lima, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinticinco, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidente Constitucional de la República, con la participación del señor Gustavo Lino Adrianzén Olaya, Presidente del Consejo de Ministros, y encargado del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores, y de los señores Ministros: Walter Enrique Astudillo Chávez, Ministro de Defensa; José Berley Arista Arbildo, Ministro de Economía y Finanzas; Juan José Santiváñez Antúnez, Ministro del Interior; Eduardo Melchor Arana Ysa, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Morgan Niccolo Quero Gaime, Ministro de Educación; César Henry Vásquez Sánchez, Ministro de Salud; Ángel Manuel Manero Campos, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego; Daniel Ysau Maurate Romero, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; Sergio Gonzalez Guerrero, Ministro de la Producción; Úrsula Desilú León Chempén, Ministra de Comercio Exterior y Turismo; Durich Francisco Whitembury Talledo, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Raúl Ricardo Pérez Reyes Espejo, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Jorge Luis José Montero Cornejo, Ministro de Energía y Minas; Angela Teresa Hernandez Cajo, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Fabricio Alfredo Valencia Gibaja, Ministro de Cultura; Juan Carlos Castro Vargas, Ministro del Ambiente; y, Julio Javier Demartini Montes, Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

No participó el señor Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo, Ministro de Relaciones Exteriores, por encontrarse de comisión de servicios en el extranjero.

### **1. Aprobación de Acta**

La Secretaria del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la sesión ordinaria del dos de enero del año dos mil veinticinco, la misma que fue aprobada.

La señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidente Constitucional de la República, invocó a los señores Ministros a seguir realizando los trabajos preventivos en las cuencas de los ríos Rímac y Chillón, las acciones frente a los oleajes anómalos y al derrame de petróleo, ocurridos en el norte del país, y la culminación de los trabajos para la inauguración del nuevo Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Por otro lado, solicitó a los señores Ministros a proseguir los viajes al interior del país, con el objeto de identificar las necesidades de la ciudadanía y adoptar las medidas requeridas para brindar soluciones oportunas y eficaces.

De igual manera, recordó a los señores Ministros el deber de proseguir con el cumplimiento de los compromisos asumidos en el discurso presidencial del 28 de julio de 2024, a fin de garantizar el bienestar general de la población. Para ello, solicitó que se realice una presentación sobre esta temática en una próxima sesión del Consejo de Ministros.

## 2. Orden del día

- 2.1. Proyecto de Ley que modifica la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 002-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de Educación Básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la Educación Básica brindada por instituciones educativas privadas.

El proyecto de Ley tiene por objeto ampliar por tres (3) años adicionales el plazo inicial de cinco (5) años dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 002-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de Educación Básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la Educación Básica brindada por instituciones educativas privadas. Para ello, modifica la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada norma.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.2. Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en varios distritos de las provincias del departamento de Piura, por peligro inminente ante déficit hídrico.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de las provincias del departamento de Piura, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del Decreto Supremo propuesto, por peligro inminente ante déficit hídrico, declarado mediante el Decreto Supremo N° 125-2024-PCM, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 13 de enero de 2025, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

El Gobierno Regional de Piura y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.3. Proyecto de Decreto Supremo que aprueba las compras corporativas obligatorias para la adquisición de papelería en general, útiles de oficina y materiales de aseo y limpieza, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y dicta otras disposiciones.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar las compras corporativas obligatorias para la adquisición de papelería en general, útiles de oficina y materiales de aseo y limpieza, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, conforme al Anexo I: "Detalle de los bienes a adquirir en las compras corporativas obligatorias" que forma parte integrante del Decreto Supremo propuesto.

Para tales efectos, regula, entre otras materias, la aprobación del listado de entidades participantes, el rol de la entidad encargada de las compras corporativas obligatorias, los requerimientos de necesidades, los alcances de las compras corporativas obligatorias, la aplicación de las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y la comunicación al Órgano de Control Institucional.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.4. Proyecto de Decreto de Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, la cual consta de tres (03) títulos y cuarenta y tres (43) artículos, dirigidos a regular la organización y funciones de sus órganos.

Para tales efectos, se propone la regulación de disposiciones generales, así como del primer nivel organizacional (que comprende órganos de la Alta Dirección y órganos de control institucional) y del segundo nivel organizacional (que comprende órganos de asesoramiento, órganos de apoyo, órganos de línea y órganos desconcentrados) del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.5. Proyecto de Resolución Suprema que nombra a la Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República de Austria, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Eugenia Echeverría Herrera Vda. de de Pury, como Representante Permanente del Perú ante la Oficina de las Naciones Unidas en Viena (UNOV), ante el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), ante la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y la Comisión Preparatoria de la Organización para la Prohibición Completa de Ensayos Nucleares (CTBTO), con sede en la ciudad de Viena, República de Austria.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto nombrar como Representante Permanente del Perú ante la Oficina de las Naciones Unidas en Viena (UNOV), ante el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), ante la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y la Comisión Preparatoria de la Organización para la Prohibición Completa de Ensayos Nucleares (CTBTO), a la Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República de Austria, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Eugenia Echeverría Herrera Vda. de de Pury, a partir del 15 de enero de

2025, y extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.6. Proyecto de Resolución Suprema que nombra al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Emiratos Árabes Unidos, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alberto Alejandro Farje Orna, como Representante Permanente del Perú ante la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA), con sede en la ciudad de Abu Dabi, Emiratos Árabes Unidos.

El proyecto de Resolución Suprema tiene por objeto nombrar como Representante Permanente del Perú ante la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA), con sede en la ciudad de Abu Dabi, Emiratos Árabes Unidos, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Emiratos Árabes Unidos, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alberto Alejandro Farje Orna, y extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el inciso 12) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Suprema fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.7. Solicitud de autorización para que la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud interponga la demanda contenciosa administrativa contra la Resolución N° 592-2024/SEL-INDECOPI, de fecha 27 de septiembre de 2024, emitida por el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

Mediante Oficio N° D000044-2025-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita autorización para que la Procuraduría Pública de dicho Sector interponga demanda contenciosa administrativa contra la Resolución N° 0592-2024/SEL-INDECOPI, del 27 de septiembre de 2024, expedida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), por los siguientes argumentos contenidos en el Informe N° D001259-2024-OGAJ-MINSA:

- El 5 de septiembre de 2023, la Asociación Peruano Japonesa interpuso una denuncia contra el MINSa ante la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, por la presunta imposición de una barrera burocrática presuntamente carente de razonabilidad, consistente en la exigencia de producción mínima de dos mil quinientas (2500) paquetes globulares al año para el funcionamiento y autorización de operaciones de un Banco de Sangre Tipo II, establecida en el numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 26454, que declaró de orden público la obtención, donación, transfusión y suministro de sangre humana, aprobado por Decreto Supremo N° 03-95-SA y modificado por el Decreto Supremo 017-2022-SA. De acuerdo al denunciante, no es razonable que se pretenda imponer restricciones para su funcionamiento, basadas en la producción de paquetes globulares y

supeditar la capacidad de brindar atenciones de salud a la suscripción de convenios con terceros que no aseguran ni la calidad, ni la oportunidad de sus necesidades.

- Por la Resolución N° 0020-2024/CEB-INDECOPI, del 26 de enero de 2024, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI declaró que la medida denunciada constituye una barrera burocrática carente de razonabilidad, materializada en el numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 26454, que declaró de orden público la obtención, donación, transfusión y suministro de sangre humana, aprobado por Decreto Supremo N° 03-95-SA y modificado por el Decreto Supremo 017-2022-SA. A través de la Resolución N° 0592-2024/SEL-INDECOPI, del 27 de septiembre de 2024, la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI confirmó la Resolución N° 0020-2024/CEB-INDECOPI.
- A través del Informe N° D001259-2024-OGAJ-MINSA se expresa que la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre (DIGDOT) señaló que en la Resolución N° 0592-2024/SEL-INDECOPI no se ha valorado, en su totalidad, los documentos presentados por el MINSA. Ello se debe a que la exigencia establecida en el Reglamento de la Ley N° 26454 responde a las sugerencias de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la cual recomienda la cantidad de cinco mil (5000) unidades de paquetes globulares, a fin de brindar calidad, oportunidad y seguridad transfusional. Además, no se habría tomado en cuenta que dicha cifra fue adaptada a nuestra realidad nacional y reducida a la mitad, quedando en dos mil quinientas (2500) unidades de sangre para Bancos de Sangre tipo II, para no perder la oportunidad y calidad transfusional. Asimismo, no se ha considerado que la medida adoptada por el MINSA se basó, principalmente, en el interés público y la mejora en el índice de seguridad transfusional a fin de disminuir el riesgo residual y una mayor oportunidad transfusional.
- En atención a ello, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud concluye que corresponde que el Ministro de Salud, mediante resolución ministerial, autorice al Procurador Público del Ministerio de Salud para interponer demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 0592-2024/SEL-INDECOPI, del 27 de septiembre de 2024, emitida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).
- Cabe señalar que, de acuerdo al Oficio N° D000044-2025-SG-MINSA, el plazo para interponer demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 0592-2024/SEL-INDECOPI vence el 10 de enero de 2025.

Previo análisis y deliberación, el Consejo de Ministros autorizó interponer demanda contencioso administrativa contra la Resolución N° 0592-2024/SEL-INDECOPI, del 27 de septiembre de 2024, emitida por la Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), de acuerdo con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final y

Transitoria del Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.

### **3. Informes y presentaciones**

- 3.1. Informe del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre el “Estado Situacional de los Sistemas Alternativos de Recolección y Evacuación de Aguas de Lluvia (SARES)”.

La señora Rossina Manche Mantero, Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informó sobre el “Estado Situacional de los Sistemas Alternativos de Recolección y Evacuación de Aguas de Lluvia (SARES)”.

Al respecto, informó, entre otros temas, sobre la actual situación de los SARES y las intervenciones realizadas en Piura, Lambayeque y La Libertad, que fueron autorizadas por medio del Decreto de Urgencia N° 028-2023 (Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para la ejecución de acciones de emergencia a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño), como también sobre el plan de contingencia ante la temporada de lluvias de este año.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

- 3.2. Informe del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre las acciones multisectoriales de prevención de daños originados por efecto de las lluvias.

El señor Durich Francisco Whittembury Talledo, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informó sobre las acciones multisectoriales de prevención de daños originados por efecto de las lluvias.

Al respecto, informó, entre otros temas, sobre las intervenciones identificadas en los ríos Rímac y Chillón, las cuales comprenden los puntos críticos, la maquinaria y los recursos financieros humanos requeridos para su atención, como la población beneficiaria.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

Sin otro tema a tratar, el Presidente del Consejo de Ministros levantó la sesión.

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros y  
encargado del despacho del Ministerio de  
Relaciones Exteriores

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN JOSÉ SANTIVAÑEZ ANTÚNEZ  
Ministro del Interior

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

SERGIO GONZALEZ GUERRERO  
Ministro de la Producción

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY  
TALLEDO  
Ministro de Vivienda, Construcción y  
Saneamiento

RAÚL RICARDO PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JORGE LUIS JOSÉ MONTERO CORNEJO  
Ministro de Energía y Minas

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO  
Ministra de la Mujer y Poblaciones  
Vulnerables

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA  
Ministro de Cultura

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS  
Ministro del Ambiente

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCÓN  
Secretaria del Consejo de Ministros